

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR INICIATIVAS DE ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y LA VISIBILIZACIÓN DEL SECTOR TECNOLÓGICO EN GIRONA

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria, de acuerdo con las bases específicas, contiene las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona acordó, en la sesión del día 12 de abril de 2021, aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar iniciativas de asociaciones para la promoción de las tecnologías digitales y la visualización del sector tecnológico en Girona. Sometidas a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, edicto 3319, de 29 de abril de 2021, en el Tablón de Anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona y una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 8406, de 10 de mayo de 2021, y no habiéndose presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de la corporación en fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

2. Objeto de la subvención

Hacer pública la convocatoria para el año 2024 de la subvención para financiar iniciativas realizadas por asociaciones de Girona representativas del sector de las tecnologías digitales, que tengan como objetivo la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona como elemento de competitividad e innovación.

3. Procedimiento de concesión

Las ayudas se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con la finalidad establecida en las Bases.

5. Periodo elegible

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a acciones que se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

6. Destinatarios de la línea de subvención

Asociaciones de Girona que quieran llevar a cabo acciones de fomento de las tecnologías digitales y que reúnan los requisitos que se señalan en las bases.

7. Procedimiento para la presentación de solicitudes

- 7.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html) mediante el modelo normalizado.
- 7.2. La entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
 - b) Fotocopia del NIF de la entidad.
 - c) Escritura de constitución o Estatutos.
 - d) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención con la explicación de motivos, nivel de innovación e impacto previsto, según los criterios de puntuación que establezca la convocatoria.
 - e) Cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en caso de que existan).
 - f) Especificación del número de personas asociadas y cuota anual que pagan, si se da el caso (incluido en el modelo normalizado).
 - g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en su caso. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social (incluido en el modelo normalizado).
 - h) Declaración del peticionario de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluido en el modelo normalizado).
 - i) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe (incluido en el modelo normalizado).

- j) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (incluido en el modelo normalizado).

8. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles. La convocatoria será única.

9. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su subsanación o a la realización de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistida de su solicitud.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

- 10.1. Las subvenciones se otorgarán a las entidades que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en esta convocatoria.
- 10.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes determinará, en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.
- 10.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Concepto	Descripción	Puntuación
CRITERIOS RELATIVOS A LA TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN		
Número de asociados/as	Miembros que formen parte de la asociación.	Máximo 10 puntos (Hasta 10 socios/as, 1 punto. 1 punto más por cada 10 asociados/as).
Trayectoria de la entidad	Años que lleva constituida la asociación.	Máximo 5 puntos (1 punto por cada año).
Importe recaudado en cuotas de las personas asociadas.	Importe correspondiente a la recaudación a partir de las cuotas de personas miembros de la asociación.	Máximo 10 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que tenga la cantidad anual recaudada más elevada. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual)

Número de actividades de promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona realizadas el año 2023.

Actividades gratuitas y abiertas al público general.

Máximo 10 puntos
(Se otorgará 1 punto por cada acción).

Nivel de profesionalización de la asociación.

Número de personal de estructura de la asociación.

Máximo 5 puntos
(1 punto por cada persona contratada).

Total puntuación relativa a la trayectoria de la asociación

Máximo 40 puntos

CRITERIOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Justificación y grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades del territorio.

Se valorará acciones de impulso a las *Smart Cities*, la seguridad en la red, el fomento de perfiles profesionales tecnológicos, la mejora de la competitividad de las empresas mediante las TIC, etc.

Máximo 10 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición, según la justificación de la acción y su adecuación. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Grado de innovación de la actuación

Actividades que destaquen por el componente innovador que propongan.
Se valorará la promoción de la innovación abierta en el proyecto.

Máximo 10 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Impacto previsto de la actuación/
Trayectoria del evento

Previsión del número participantes, visibilización en medios, redes sociales, etc.
Se valorará la evolución de las ediciones anteriores, teniendo en consideración su impacto y el crecimiento.

Máximo 15 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Total puntuación relativo a la actividad o actividades

Máximo 35 puntos

CRITERIOS RELATIVOS AL FOMENTO DE LA TECNOLOGIA DIGITAL COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Accesibilidad de las tecnologías.

Se valorarán las actuaciones que incorporen acciones para favorecer la accesibilidad a las tecnologías digitales de toda la ciudadanía y facilitando el acceso a aquellos colectivos con más dificultades.

Máximo 5 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Perspectiva de género tanto en la propuesta como en la realización.

Se valorarán las actuaciones que incorporen acciones para favorecer la visualización de la mujer en el ámbito de la programación y desarrollo de las tecnologías en Girona.

Máximo 5 puntos
(Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).

Promoción de la lengua catalana en las tecnologías.	Se valoraran las actuaciones que incorporen acciones para favorecer el uso de la lengua catalana en el ámbito de la programación y desarrollo de las tecnologías en Girona.	Máximo 5 puntos (Se otorgará el máximo de puntuación a la asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual).
Total puntuación relativa a la actividad o actividades		Máximo 15 puntos

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES

Capacidad de encontrar otras fuentes de financiación para las actuaciones.	Se valorará la aportación y la participación de patrocinadores públicos o privados en la financiación de las actividades.	Máximo 10 puntos Menos del 20% 4 puntos Hasta el 30% 6 puntos Hasta el 40% 8 puntos Más del 40% 10 puntos
Total puntuación relativa a la actividad o actividades		Máximo 10 puntos

Total puntuación máxima	100 puntos
--------------------------------	-------------------

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

- 11.1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención es el Área de Promoción Económica.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y durante todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para determinar el conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

- 11.2. El órgano instructor, basándose en el expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá indicar, de forma motivada:

- Las solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- Las solicitudes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

- 11.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal.

- 11.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles una vez publicada. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.
- 11.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de las entidades beneficiarias ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco los que pueda ocasionar a terceros.

12. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 12.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
- 12.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- 12.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad la aplicación presupuestaria, la asociación beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad de la subvención. La resolución de otorgamiento se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia y cualquier otro medio de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 12.5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Aceptación de la subvención

Para la efectividad de la subvención, se entenderá tácitamente aceptada en el supuesto que la entidad beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento en el plazo de quince días hábiles des de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

14. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 14.1. Las asociaciones receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y

presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- 14.2. Las asociaciones beneficiaras deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 14.3. La asociación beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 14.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar la asociación beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran, siempre de acuerdo con los límites establecidos en las presentes bases.
- 14.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 14.6. La asociación beneficiaria deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 14.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:
 - a) Presentar una única solicitud por asociación a la convocatoria.
 - b) Solicitar ayuda económica por un importe mínimo de mil euros (1.000,00 €).
 - c) Realizar la actividad, o actividades, para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada y nunca más allá del periodo elegible que establezca la convocatoria.
 - d) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

Deberá constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con la financiación del Ayuntamiento de Girona".

15. Plazo y forma de justificación

15.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada, en función del estado de las actividades objeto de subvención en el plazo máximo de:

- Para actividades no finalizadas, tres meses a partir de la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al periodo elegible.
- Para actividades finalizadas y ejecutadas, tres meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de la subvención.

15.2. Esta justificación se presentará por la asociación beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <https://seu.girona.cat> y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al del coste total de la acción de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de subvención.
 - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se aceptarán facturas emitidas con medios electrónicos, pero no facturas proforma, y la documentación acreditativa de su pago.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la obtención de cualquiera otra subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Forma de pago y anticipo

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. Las entidades beneficiarias pueden solicitar el pago de la subvención mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, en el plazo máximo de dos meses a partir de su concesión, para la que no se exigen garantías.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

17. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

17.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

17.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones para el año 2024 es de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 201 43300 48001 Fomento nuevas tecnologías, sin perjuicio de poder incrementar la dotación a una cantidad adicional hecho que no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) de la RLGS.

17.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

17.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.

17.5. El importe de la subvención será del 100% del coste de la actuación.

La ayuda mínima a solicitar por parte de las entidades tiene que ser de un importe de mil euros (1.000,00€).

La subvención tendrá un límite máximo siete mil euros (7.000,00 €) por asociación.

17.6. En el caso que la totalidad de las solicitudes recibidas supere el montante establecido en esta convocatoria, el otorgamiento de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos especificados en el punto 10.3 de esta convocatoria, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

18. Régimen de minoración, revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro

18.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

18.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

- 18.3. La justificación de un importe destinado a gastos de catering, gastos protocolarios o de naturaleza similar superior al 15% del coste total del presupuesto del importe concedido puede suponer una reducción de la subvención.
- 18.4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 18.5. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
- 18.6. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Deficiencias en la justificación

- 19.1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la asociación interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de haberse adelantado su pago.
- 19.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente que sea notificada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrá llevar a cabo mediante el seguimiento de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

21. Responsabilidades y régimen sancionador

- 21.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 21.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o modificaciones de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda/subvención para este mismo fin durante el tiempo que se determine.

22. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulan por sus bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Disposición Adicional

La convocatoria integra se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

El extracto de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.